INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.08.01

Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio finalizado el 31/12/07

Buenos Aires, Abril de 2008

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago De Estrada

Lic. Josefa Arminda Prada

Dr. Juan Carlos Toso

Dra. Paula Oliveto Lago

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

CODIGO DE PROYECTO: 4.08.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Alberto Blank
Supervisora: Dra. Gladys Lorenzo

OBJETIVOS:
Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/07 en cumplimiento con el art. 136 inciso F de la Ley N° 70.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires,
Código del Proyecto	4.08.01
Denominación del Proyecto	Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.
Período examinado	Año 2007
Programas auditados	*Sin reflejo presupuestario*
Unidad Ejecutora	**Banco de la Ciudad de Buenos Aires**
Objeto de la auditoría	Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/07. Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto y de Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos.
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/07 en cumplimiento con el art. 136 inciso F de la Ley N° 70
Hallazgos	***Títulos Públicos*** 1. La falta de automaticidad del proceso, de aquellos títulos no contemplados por el Sistema Oma Plus, demandó el empleo de mayores tiempos y recursos en la valuación de las tenencias como así también de los controles practicados. ***Préstamos*** 2. Con relación a los saldos contables de Tarjetas de Crédito, se verificó la inexistencia de un inventario pormenorizado, que de cuenta de la composición de los mismos, no pudiéndose así identificar las distintas partidas que lo integran. 3. Se verificó que el saldo contable de la cuenta Nº 1317420057 "Deudores Tarjetas de Crédito- Mastercard", difirió del saldo operativo, en más $ miles 215, no mediando respaldo documental alguno, que justificase la diferencia. 4. La entidad, no dedujo del saldo de deuda individual de cada cliente los cobros, toda vez que los mismos se registraron en

una cuenta no computable para las normas de clasificación de deudores, afectando así, la calidad de la información contable.

5. La revisión de previsiones constituídas al 31/12/07,[1] arrojó defectos respecto de las normas del B.C.R.A., en los siguientes casos:

Denominación del Deudor	*Deuda*	*Previsiones**		*Diferencia**
		S/ Entidad	*S/ Audit.*	
RESTO DE LOS DEUDORES				
Asistencia a Deudores Morosos de ex entidades financieras liquidadas				-589,00
Reclasificación obligatoria (punto 4.1.2.B.5. de la Com. "A" 2.917 del BCRA)				
TOTAL				-589,00
Defecto total				-589,00
Total del Activo				10.715.218
%				0,005%

* Miles de $ Fuente: Informe "Verificación de los Deudores de las Entidades Financieras – Comunicación "A" 2917 y complementarias del B.C.R.A." elaborado por los auditores externos.

Otros créditos por intermediación financiera

6. De la confrontación efectuada entre lo registrado contablemente y las existencias informadas en los extractos de Caja de Valores, se detectaron que los Fideicomisos Financieros referidos a Tarjetas Shopping, series XXVII y XXIX, se encontraban subvaluadas por $ miles 94 y $ miles 55, respectivamente, en tanto Comafi Personales I, contó con una sobrevaluación de $ miles 80.

Esta diferencia tuvo su origen en imputaciones erróneas, en

[1] Realizada por los auditores externos, en cumplimiento de la Com. "A" 2917 y complementarias, del BCRA.

	el cobro de cupones de amortización e intereses de dichos Fideicomisos Financieros. 7. El 92% ($ 347.303,01) del saldo perteneciente a la cuenta Nº 141.201 "Intereses Devengados a Cobrar- Proyecto Rentas", se compuso de movimientos pertenecientes a facturas a cobrar por intereses punitorios al GCBA, cuyas fechas de origen fueron de antigua data[2], no encontrándose previsionada al cierre del ejercicio. ***Créditos diversos*** 8. Se verificó el incumplimiento de lo establecido en la Comunicación "A" 2820, que contempla la exclusión del activo e incorporación a cuentas de orden, de todos aquellos créditos previsionados[3], a partir del séptimo mes posterior a aquel en el que fueron clasificados como irrecuperables. ***Bienes de Uso y Bienes Diversos*** 9. La cuenta Nº 190.003 "Obras en Curso", incluyó partidas de antigua data[4], distorsionando así la correcta exposición del activo y consecuentemente errores en el cálculo de amortizaciones. 10. Ausencia de un circuito formal tendiente a obtener en forma periódica tasaciones actualizadas de sus inmuebles. 11. El no contar con valuaciones de mercado actualizadas impidió conocer si se dio cumplimiento a la normativa del BCRA, que establece que, al cierre de cada ejercicio debe verificarse que los valores residuales de los inmuebles no excedan en su conjunto los valores corrientes en plaza.

[2] Superan los 365 días.
[3] Código de Cuenta 171301000 (Previsión por riesgo de incobrabilidad de Otros Créditos Diversos)
[4] Idem 5
[5] Informes de Auditoría Interna Nros: 105/131, 54/131, 53/132, 42/131, 43/132. Proyecto AGCBA Nº 4.07.01.
[6] Monto estimado de demanda efectuado por el Estudio Externo $ miles 2.422, monto abonado al 30/04/07 $ miles 1.464. Diferencia $ en miles 958.-

12. No se tuvo acceso a inventarios consolidados de altas y bajas del ejercicio, de alhajas y metales preciosos, como tampoco de Obras en curso.
13. Falta de reportes que den cuenta de las bajas de bienes que se produjeron en el ejercicio, por la finalización de su vida útil.

PASIVO

Depósitos

14. Tal lo ya observado en el período anterior, persisten tanto debilidades en los circuitos de Depósitos[5] como en los controles que conllevan los mismos.

Obligaciones Diversas

15. La falta de correlato de pruebas documentales referidas a la conformación del saldo de Provisiones para Gastos con o sin "Orden de Compra", con respecto a los registros informados, dificulta determinar la correcta inclusión de gastos en el período bajo análisis, como también la determinación del pasivo que lo contiene.
16. La provisión para cubrir la deuda a favor del fisco por el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta se encontró subvaluada en $ miles 481, como también la cuenta anticipos de impuestos incluida en el Activo Créditos- Diversos, por lo tanto el activo como el pasivo debieron verse incrementados en idéntica cifra.
17. Las distintas cuentas que conformaron el rubro Obligaciones Diversas denotaron excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, a saber :

Concepto	*Exceso* (Importe en $)	*Defecto* (Importe en $)
Impuesto Ley Nº 25.413		22.659,37
Provisión Impuesto a los Ingresos Brutos		99.432,30
Retenciones a Pagar Asociación Bancaria	11.870,73	
Retenciones a Pagar Alico Seguro de Vida	5.102,59	
Compensación de Débitos/Créditos Impuesto al Valor Agregado		29.863,26

De lo expuesto precedentemente, se verificó la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente faltas de control por oposición y problemas de valuación.

18. No se efectúo la contribución mensual establecida en la Ley Nº 23.853, artículo. 3º, inciso c. El mantener en cartera depósitos judiciales, trae a la Entidad un costo asociado, que consiste en el pago de una contribución mensual, equivalente al 50% de la diferencia entre la tasa activa de la institución financiera aplicable a la capacidad prestable del depósito y las tasas pasivas devengadas por operaciones de plazo fijo y de caja de ahorro; como también el 50% de la tasa activa sobre capacidad prestable de depósitos a la vista y 50% de la comisión percibida por la venta o compra de títulos.

19. Se verificó que la cuenta 3311360846 "Acreedores Varios" incluyó montos mensuales estimativos, para hacer frente a la contribución mensual a favor de la C.S.J.N, pudiendo haber sido calculados a valores exactos, ya que se contaba con información precisa.

PREVISIONES

20. La Entidad registró contablemente gastos por lo percibido, vulnerando de esta forma el criterio de devengado.
21. La información sobre el estado de juicios con sentencia firme en contra del Banco, producida por el Área Legal continúo siendo incompleta e inoportuna, dado que dificultó el reconocimiento contable para la conformación de la previsión, a efectos del correcto devengamiento del gasto en su oportunidad.
22. Se verificó que no se constituyó previsión alguna respecto del Expediente Proconsumer c/ Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyo monto debió ascender a la suma de $ miles 958.[6]

PATRIMONIO NETO

23. Respecto de la constitución de la Reserva Facultativa denominada "Reserva Otros Fondos", destinada a realizar futuros aportes a la Fundación Banco Ciudad, continúo sin encuadre legal apropiado como tampoco enmarcados en ninguno de los destino de la Carta Orgánica, tal lo informado en el Proyecto de Auditoria 4.07.01, Estados Contables del Banco Ciudad de Buenos Aires.
24. La cuenta 580.045 "Pérdidas Diversas" contuvo un ajuste de $ en miles 141, que correspondió a la regularización de la valuación de la cuenta 226-3211810000 "Sujeto a Efectivo Mínimo-BCRA", cuyo concepto era GCBA operatoria Lecops, que debió computarse con cargo a Ajustes Resultados Ejercicios Anteriores (AREA).

Conclusiones	En cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 136 inc. f) de la Ley Nº 70[7], se expone la opinión de la AGCBA sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/07, que es la siguiente: Excepto por el efecto de los desvíos a las normas contables profesionales vigentes indicadas en el punto III.2 Aclaraciones Previas, los estados contables del ejercicio económico 2006 y el balance general, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo y sus equivalentes del ejercicio 2007[8], presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2007 y 2006. Asimismo, como consecuencia de lo indicado en el punto III. Aclaraciones Previas, el Estado de Resultados del ejercicio 2007, no constituye una presentación razonable de conformidad con dichas normas. Los cambios efectuados en los criterios de valuación, basados en las normas contables profesionales respecto, de los activos intangibles indicados en el punto III.5 Aclaraciones Previas, provocó un impacto que alteró el principio de uniformidad. No obstante, lo manifestado en el primer párrafo y tal como se desprende del punto Observaciones del presente informe, se detectaron ciertas debilidades de control interno y por oposición, como también falencias relacionadas con procesos administrativos y contables, ejecutados en forma manual y que no se encontraban relacionados en un único sistema integrado. Estas debilidades afectan tanto la confiabilidad de la información

[7] El Art. 136 enuncia las funciones asignadas a la Auditoría General de la Ciudad. En el inciso f) se incluye la de auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco Ciudad, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada.

[8] La Comunicación "A" 4667, del B.C.R.A. establece la no obligatoriedad de la presentación de la información comparativa hasta el 30 de Junio de 2008, inclusive.

	contable de las operaciones como el cumplimiento de las respectivas normas. Por último, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, se destaca: • Que los Estados Contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria. • Al 31 de diciembre de 2007 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a $ 4.538.307, no siendo exigible a esa fecha.

Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 4.08.01
Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2007

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Banco Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/07. Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial (Anexo III), Estado de Resultados (Anexo III-a), Estados de Evolución del Patrimonio Neto (Anexo III-b) y de Estado de Flujo de Efectivo (Anexo III-c), Notas y Cuadros Anexos.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de auditoria externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley Nº 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 –AGCBA.

- Normas de auditoria vigentes en Argentina.
- Normas Mínimas sobre Auditorias Externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- Restantes normas detalladas en Anexo I.

El presente proyecto fue analizado teniendo en cuenta:

- ✓ bases selectivas,
- ✓ elementos de juicio que respaldaron la información expuesta en los Estados Contables,
- ✓ normas contables,
- ✓ estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y
- ✓ presentación de los estados contables tomados en conjunto; aplicándose los procedimientos de auditoria detallados en Anexo II.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 01 de marzo y el 8 de agosto de 2.008.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica, pública y autárquica. El cual se rige por lo dispuesto en su Carta Orgánica[9].
2. Los estados contables han sido preparados por la Entidad de acuerdo con las normas contables establecidas por el BCRA, las cuales difieren de las Normas Contables Profesionales, en ciertos aspectos de valuación y exposición, las que se describen y cuantifican en Nota 4 a los Estados Contables [10], con un efecto muy significativo sobre el Estado de Resultados del ejercicio 2007.
3. Las normas del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), establecen que el Estado de Situación Patrimonial, los Estados de

[9] Sancionada el 08/09/05 por Ley-CABA-1779 y promulgada por Decreto-GCBA- Nº 1.516, del 29/09/05. La Carta Orgánica anterior había sido aprobada por Decreto Ley Nº 9372, del 11/10/63 con las modificaciones introducidas por Leyes Nros. 19.642; 22.301; 70, 535 y 749. Ultima modificación Ley Nº 2.625 del 13/12/2007 promulgada por Decreto Nº 8 del 8/01/2008

[10] Sus contenidos se reproducen en Anexo VI del presente informe.

Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2007 y los Anexos a los Estados Contables, que así lo especifican, se presentan en forma comparativa con los correspondientes al cierre del ejercicio precedente. Asimismo, de acuerdo con lo establecido con la Comunicación "A" 4667, del B.C.R.A., no resulta obligatoria la presentación de la información comparativa correspondiente al Estado de Flujo de Efectivo y sus equivalentes hasta el 30 de Junio de 2008, inclusive.

Mediante la Comunicación "A" 4667 y complementarias, el B.C.R.A., introdujo modificaciones en las normas relativas a la presentación y exposición de los Estados Contables de las Entidades Financieras, con relación a las que se encontraban vigentes el año anterior. Consecuentemente, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados y Anexos al 31 de diciembre de 2006 fueron reclasificados, por aplicación de dichas comunicaciones, al solo efecto de su comparación con los presentes estados.

4. Durante los ejercicios 2006 y 2007, la entidad decidió aplicar lo dispuesto por la Comunicación "A" 4686 del BCRA, de fecha 4 de julio de 2007, permitiendo así activar en el rubro Bienes Intangibles, $ en miles 400.000, al 31 de diciembre de 2006, en función del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.S.J.N.), con relación a la redolarización de los depósitos judiciales, los cuales fueron amortizados a partir de enero de 2007, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, en un plazo máximo de treinta meses. Al 31 de diciembre de 2007 el saldo neto de amortización de estas partidas ascendió a $ en miles 240.000.
5. Mediante Resolución 211 de fecha 16 de abril de 2008, el Directorio resolvió cambiar el criterio de valuación contable, aplicando a las diferencias de cambio originadas por la redolarización de los depósitos, dando de baja el activo intangible, contra los resultados de ejercicios anteriores en el rubro Patrimonio Neto. Este cambio de criterio, impactó al 31 de diciembre de 2007, provocando así una disminución en el Activo de $ miles 240.000, con su consecuente reducción en los resultados.

El Directorio de la Entidad consideró la realidad económica de la estructura de activos subyacentes, su efecto nulo para determinar la Responsabilidad Patrimonial Computable, y el impacto en otras regulaciones técnicas y en las disposiciones de la Carta Orgánica[11].

6. Contribución especial al Tesoro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El Directorio[12] de la entidad, mediante Resolución Nº 730 de fecha 21 de noviembre de 2007 resolvió, luego de analizada la situación del Banco, que la concreción de la contribución especial – en cualquier magnitud – durante el corriente ejercicio, vulneraría la prohibición del párrafo final del artículo tercero de la Ley Nº 2407[13]. Es de destacar que la Entidad, efectúo estudios previos a la decisión antes mencionada, los que arrojaron que la misma contaba con una posición holgada en los Capitales Mínimos exigidos por el Ente Rector y que estaría en condiciones de efectuar un desembolso que no superara $ miles 6.000, sin perjuicio de ello, no se materializó aporte alguno. A la fecha de la culminación de las tareas de campo se desconoce sobre la existencia de posibles diligencias efectuadas por las partes.

IV. Observaciones

Se procedió a categorizar en este ítem de aquellos rubros y subrubros de los estados contables, objeto de análisis que así lo merecieron. Siendo su finalidad la de brindar una mejor comprensión del trabajo realizado, según se detalla:

[11] No se efectuaron procedimientos de auditoría tendientes a verificar lo expuesto por el Directorio.

[12] Nota a los estados contables 16.5.

[13] Art. 3: Dispónese el ingreso, como Contribución especial del Banco Ciudad de Buenos Aires al Tesoro de la Ciudad, de una suma equivalente al 88% del aporte de capital que efectuara al GCBA, mediante Decreto Nº 137/97, con un tope para el Ejercicio 2007 de $ en miles 200.000, facultándose al Poder Ejecutivo para acordar con el Banco Ciudad de Buenos Aires, las condiciones y modalidades de pago de los fondos precedentemente aludidos, a los fines de cuyo cálculo en pesos se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 25.561 y los Decretos Nros. 214/PEN/02 y 471/PEN/02. El tope establecido en el párrafo precedente, para el Ejercicio 2007 podrá ser disminuido por el Poder Ejecutivo, a fin de que no se vean comprometidas las relaciones técnicas de solvencia y solidez emitidas en las circulares del BCRA.

ACTIVO

Títulos Públicos

1. La falta de automaticidad del proceso, de aquellos títulos no contemplados por el Sistema Oma Plus, demandó el empleo de mayores tiempos y recursos en la valuación de las tenencias como así también de los controles practicados.

Préstamos

2. Con relación a los saldos contables de Tarjetas de Crédito, se verificó la inexistencia de un inventario pormenorizado, que de cuenta de la composición de los mismos, no pudiéndose así identificar las distintas partidas que lo integran.
3. Se verificó que el saldo contable de la cuenta Nº 1317420057 "Deudores Tarjetas de Crédito- Mastercard", difirió del saldo operativo, en más $ miles 215, no mediando respaldo documental alguno, que justificase la diferencia.
4. La entidad, no dedujo del saldo de deuda individual de cada cliente los cobros, toda vez que los mismos se registraron en una cuenta no computable para las normas de clasificación de deudores, afectando así, la calidad de la información contable.
5. La revisión de previsiones constituídas al 31/12/07,[14] arrojó defectos respecto de las normas del B.C.R.A., en los siguientes casos:

Denominación del Deudor	*Deuda*	*Previsiones**		*Diferencia**
		S/ Entidad	*S/ Audit.*	
RESTO DE LOS DEUDORES				
Asistencia a Deudores Morosos de ex entidades financieras liquidadas Reclasificación obligatoria (punto 4.1.2.B.5. de la Com. "A" 2.917 del BCRA)				-589,00
TOTAL				**-589,00**
Defecto total				-589,00
Total del Activo				10.715.218
%				0,005%

* Miles de $ Fuente: Informe "Verificación de los Deudores de las Entidades Financieras – Comunicación "A" 2917 y complementarias del B.C.R.A." elaborado por los auditores externos.

[14] Realizada por los auditores externos, en cumplimiento de la Com. "A" 2917 y complementarias, del BCRA.

Otros créditos por intermediación financiera

6. De la confrontación efectuada entre lo registrado contablemente y las existencias informadas en los extractos de Caja de Valores, se detectaron que los Fideicomisos Financieros referidos a Tarjetas Shopping, series XXVII y XXIX, se encontraban subvaluadas por $ miles 94 y $ miles 55, respectivamente, en tanto Comafi Personales I, contó con una sobrevaluación de $ miles 80.

   Esta diferencia tuvo su origen en imputaciones erróneas, en el cobro de cupones de amortización e intereses de dichos Fideicomisos Financieros.
7. El 92% ($ 347.303,01) del saldo perteneciente a la cuenta Nº 141.201 "Intereses Devengados a Cobrar- Proyecto Rentas", se compuso de movimientos pertenecientes a facturas a cobrar por intereses punitorios al GCBA, cuyas fechas de origen fueron de antigua data[15], no encontrándose previsionada al cierre del ejercicio.

Créditos diversos

8. Se verificó el incumplimiento de lo establecido en la Comunicación "A" 2820, que contempla la exclusión del activo e incorporación a cuentas de orden, de todos aquellos créditos previsionados[16], a partir del séptimo mes posterior a aquel en el que fueron clasificados como irrecuperables.

Bienes de Uso y Bienes Diversos

9. La cuenta Nº 190.003 "Obras en Curso", incluyó partidas de antigua data[17], distorsionando así la correcta exposición del activo y consecuentemente errores en el cálculo de amortizaciones.
10. Ausencia de un circuito formal tendiente a obtener en forma periódica tasaciones actualizadas de sus inmuebles.

[15] Superan los 365 días.
[16] Código de Cuenta 171301000 (Previsión por riesgo de incobrabilidad de Otros Créditos Diversos)
[17] Idem 5

11. El no contar con valuaciones de mercado actualizadas impidió conocer si se dio cumplimiento a la normativa del BCRA, que establece que, al cierre de cada ejercicio debe verificarse que los valores residuales de los inmuebles no excedan en su conjunto los valores corrientes en plaza.
12. No se tuvo acceso a inventarios consolidados de altas y bajas del ejercicio, de alhajas y metales preciosos, como tampoco de Obras en curso.
13. Falta de reportes que den cuenta de las bajas de bienes que se produjeron en el ejercicio, por la finalización de su vida útil.

PASIVO

Depósitos

14. Tal lo ya observado en el período anterior, persisten tanto debilidades en los circuitos de Depósitos[18] como en los controles que conllevan los mismos.

Obligaciones Diversas

15. La falta de correlato de pruebas documentales referidas a la conformación del saldo de Provisiones para Gastos con o sin "Orden de Compra", con respecto a los registros informados, dificulta determinar la correcta inclusión de gastos en el período bajo análisis, como también la determinación del pasivo que lo contiene.
16. La provisión para cubrir la deuda a favor del fisco por el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta se encontró subvaluada en $ miles 481, como también la cuenta anticipos de impuestos incluida en el Activo Créditos- Diversos, por lo tanto el activo como el pasivo debieron verse incrementados en idéntica cifra.
17. Las distintas cuentas que conformaron el rubro Obligaciones Diversas denotaron excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, a saber :

[18] Informes de Auditoría Interna Nros: 105/131, 54/131, 53/132, 42/131, 43/132. Proyecto AGCBA Nº 4.07.01.

Concepto	***Exceso*** **(Importe en $)**	***Defecto*** **(Importe en $)**
Impuesto Ley Nº 25.413		22.659,37
Provisión Impuesto a los Ingresos Brutos		99.432,30
Retenciones a Pagar Asociación Bancaria	11.870,73	
Retenciones a Pagar Alico Seguro de Vida	5.102,59	
Compensación de Débitos/Créditos Impuesto al Valor Agregado		29.863,26

De lo expuesto precedentemente, se verificó la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente faltas de control por oposición y problemas de valuación.

18. No se efectúo la contribución mensual establecida en la Ley Nº 23.853, artículo. 3º, inciso c. El mantener en cartera depósitos judiciales, trae a la Entidad un costo asociado, que consiste en el pago de una contribución mensual, equivalente al 50% de la diferencia entre la tasa activa de la institución financiera aplicable a la capacidad prestable del depósito y las tasas pasivas devengadas por operaciones de plazo fijo y de caja de ahorro; como también el 50% de la tasa activa sobre capacidad prestable de depósitos a la vista y 50% de la comisión percibida por la venta o compra de títulos.
19. Se verificó que la cuenta 3311360846 "Acreedores Varios" incluyó montos mensuales estimativos, para hacer frente a la contribución mensual a favor de la C.S.J.N, pudiendo haber sido calculados a valores exactos, ya que se contaba con información precisa.

PREVISIONES

20. La Entidad registró contablemente gastos por lo percibido, vulnerando de esta forma el criterio de devengado.
21. La información sobre el estado de juicios con sentencia firme en contra del Banco, producida por el Área Legal continúo siendo incompleta e inoportuna, dado que dificultó el reconocimiento contable para la conformación de la previsión, a efectos del correcto devengamiento del gasto en su oportunidad.
22. Se verificó que no se constituyó previsión alguna respecto del Expediente Proconsumer c/ Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyo monto debió ascender a la suma de $ miles 958.[19]

PATRIMONIO NETO

23. Respecto de la constitución de la Reserva Facultativa denominada "Reserva Otros Fondos", destinada a realizar futuros aportes a la Fundación Banco Ciudad, continúo sin encuadre legal apropiado como tampoco enmarcados en ninguno de los destino de la Carta Orgánica, tal lo informado en el Proyecto de Auditoria 4.07.01, Estados Contables del Banco Ciudad de Buenos Aires.
24. La cuenta 580.045 "Pérdidas Diversas" contuvo un ajuste de $ en miles 141, que correspondió a la regularización de la valuación de la cuenta 226-3211810000 "Sujeto a Efectivo Mínimo-BCRA", cuyo concepto era GCBA operatoria Lecops, que debió computarse con cargo a Ajustes Resultados Ejercicios Anteriores (AREA).

V. Recomendaciones

ACTIVO

Títulos Públicos

1. Tender a que la totalidad de las operaciones se encuentren contempladas en los aplicativos contables correspondientes.

Préstamos

[19] Monto estimado de demanda efectuado por el Estudio Externo $ miles 2.422, monto abonado al 30/04/07 $ miles 1.464. Diferencia $ en miles 958.-

2. Confeccionar inventarios que contemplen la totalidad de movimientos y que permitan identificar con precisión las operaciones realizadas.
3. Implementar acciones conducentes a fin de subsanar las diferencias producidas.
4. Intensificar los controles sobre la adecuada exposición de las operaciones.
5. Ajustar las previsiones constituidas a la normativa del B.C.R.A., en materia de previsionamiento.

Otros créditos por intermediación financiera

6. Implementar y/o reforzar los controles existentes sobre la aplicación contable de las cobranzas.
7. Evaluar la constitución de previsiones sobre partidas de antigua data.

Créditos diversos

8. Dar cumplimiento a lo establecido en la Comunicación "A" 2820, que contempla la exclusión del activo e incorporar a cuentas de orden, todos aquellos créditos previsionados, a partir del séptimo mes posterior a aquel en el que fueron clasificados como irrecuperables.

Bienes de Uso y Bienes Diversos

9. Proceder a depurar la cuenta Nº 190.003 "Obras en Curso", de aquellas partidas de antigua data, las cuales distorsionan la correcta exposición del activo y consecuentemente errores en el cálculo de amortizaciones.
10. Implementar un circuito formal tendiente a obtener en forma periódica tasaciones actualizadas de todos los inmuebles.
11. Arbitrar medidas conducentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.
12. Confeccionar inventarios completos y detallados de altas y bajas de alhajas y metales preciosos, como también de las obras en curso.
13. Implementar un sistema que permita verificar la totalidad de bajas de bienes que se produzcan en un ejercicio.

PASIVO

Depósitos

14. Definir adecuadamente las rutinas de control que permitan minimizar los riesgos asociados.

Obligaciones Diversas

15. Arbitrar medidas conducentes que permitan validar el saldo de Provisiones para Gastos con los respaldos documentales.
16. Implementar procedimientos a fin de reflejar de manera adecuada las provisiones para cubrir la deuda a favor del fisco por el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta constituidas para el ejercicio.
17. Realizar mayores controles a efectos de evitar errores de registración.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.
19. Efectuar la constitución de la provisión a valores ciertos.

PREVISIONES

20. Cumplir con el criterio de imputación establecido por la normativa.
21. Arbitrar los medios necesarios a fin que el servicio legal produzca información completa y oportuna que sirva de base para la correcta registración contable de los juicios.
22. Constituir previsiones a fin de valuar correctamente el pasivo.

PATRIMONIO NETO

23. Arbitrar medidas conducentes a efectos de regularizar la situación.
24. Efectuar los ajustes con cargo a los resultados de los ejercicios en el que se produjeron.

VI. Conclusión

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 136 inc. f) de la Ley Nº 70[20], se expone la opinión de la AGCBA sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/07, que es la siguiente:

Excepto por el efecto de los desvíos a las normas contables profesionales vigentes indicadas en el punto III.2 Aclaraciones Previas, los estados contables del ejercicio económico 2006 y el balance general, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo y sus equivalentes del ejercicio 2007[21], presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2007 y 2006.

Asimismo, como consecuencia de lo indicado en el punto III. Aclaraciones Previas, el Estado de Resultados del ejercicio 2007, no constituye una presentación razonable de conformidad con dichas normas.

Los cambios efectuados en los criterios de valuación, basados en las normas contables profesionales respecto, de los activos intangibles indicados en el punto III.5 Aclaraciones Previas, provocó un impacto que alteró el principio de uniformidad.

No obstante, lo manifestado en el primer párrafo y tal como se desprende del punto Observaciones del presente informe, se detectaron ciertas debilidades de control interno y por oposición, como también falencias relacionadas con procesos administrativos y contables, ejecutados en forma manual y que no se encontraban relacionados en un único sistema integrado. Estas debilidades afectan tanto la confiabilidad de la información contable de las operaciones como el cumplimiento de las respectivas normas.

[20] El Art. 136 enuncia las funciones asignadas a la Auditoría General de la Ciudad. En el inciso f) se incluye la de auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco Ciudad, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada.

[21] La Comunicación "A" 4667, del B.C.R.A. establece la no obligatoriedad de la presentación de la información comparativa hasta el 30 de Junio de 2008, inclusive.

Por último, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, se destaca:

- Que los Estados Contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.
- Al 31 de diciembre de 2007 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a $ 4.538.307, no siendo exigible a esa fecha.

ANEXO I MARCO NORMATIVO
Normas de alcance nacional

- ✓ Ley Nº 19.550. SOCIEDADES COMERCIALES ART.33.
- ✓ Ley Nº 20744. LEY DE CONTRATO DE TRABAJO; INDEMNIZACIONES.
- ✓ Ley Nº 21526. ENTIDADES FINANCIERAS, LEY DE BANCOS.
- ✓ Ley Nº 23.853. AUTARQUÍA DEL PODER JUDICIAL. CONTRIBUCIÓN A FAVOR DEL PODER JUDICIAL.
- ✓ Ley Nº 24.144, modificada por Ley Nº 24.485 y Decreto Nº1526/01. CARTA ORGÁNICA DEL BCRA.
- ✓ Ley N° 24.156 y modificatoria N° 25.453, promulgada por Decreto Nº 966/2001 reglamentada por Decreto Nº1060/PEN/2001, Decreto Ley Nº 25.725. LEY DE EQUILIBRIO FISCAL (DÉFICIT CERO).
- ✓ Ley Nº 24.485; Decretos Nº 540/97, Nº 1127/98; SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
- ✓ Leyes Nº 24.522, Nº 25.563, Nº 25.589, Nº 25.640; RÉGIMEN LEGAL CONCURSOS Y QUIEBRAS Y MODIFICACIONES.
- ✓ Ley Nº 25.063. GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.
- ✓ Ley Nº 25.561; Decretos Nros. 214/02 y 471/02. EMERGENCIA PÚBLICA Y REFORMA DEL RÉGIMEN CAMBIARIO. MODIFICACIONES A LA LEY DE CONVERTIBILIDAD.
- ✓ Leyes Nº 25.820 y Nº 25.972. PRÓRROGA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA.
- ✓ Leyes Nº 25.563 y Nº 25.640. Decretos Nros. 214/02, 320/02, 410/02, 836/02, 905,1785/02, 1267/02 y 204/03. EMERGENCIA PRODUCTIVA Y CREDITICIA. CONVERSIÓN A PESOS Y ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS.
- ✓ Ley Nº 25.570, COPARTICIPACIÓN – ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL, Decreto Nº 1579/02 y normas reglamentarias y Resolución Nº 539/ME/02, RÉGIMEN DE CONVERSIÓN DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL.
- ✓ Ley Nº 25.713, METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL INDICADOR DIARIO DEL C.E.R.
- ✓ Ley Nº 25.796, Decreto Nº 117/04. Com. "A" 4.114/04. COMPENSACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Ley Nº 25.798 – Decreto Nº 1.284/03 y Ley Nº 26.062. SISTEMA DE REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA.

- ✓ Ley Nº 25.827- Decreto-PEN Nº 1733/04 y Nº 1735/04. REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DEL ESTADO NACIONAL.

- ✓ Decreto Ley Nº 9.372 y modificatorias Ley Nº 19.642 y Nº 22.301. CARTA ORGÁNICA DEL BCBA.
- ✓ Decreto Nº 1.316/PEN/02. REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO, BANCARIO Y CREDITICIO.
- ✓ Decretos Nº 1.387/PEN/01 y Nº 1.646/PEN/01 y Resolución Nº 601/01 BCBA.
- ✓ OPERACIÓN DE CANJE DE DEUDA DE TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES POR PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON LA RECAUDACIÓN FISCAL.
- ✓ Decreto Nº1.570/PEN/01, Resolución Nº 6/ME/02.RESTRICCIONES PARA LOS RETIROS DE DINERO EN EFECTIVO DE LOS BANCOS.
- ✓ Decreto Nº 1.646/PEN/01. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- ✓ Decreto Nº 471/PEN/02. CONVERSIÓN A PESOS DE LAS OBLIGACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL.
- ✓ Decretos Nros.: 494PEN/02, 620/PEN/02 y 905/PEN/02 . Com. "A" 3.825. CONDICIONES GENERALES DEL CANJE I.
- ✓ Decreto Nº 644/PEN/02.PASOS PARA LA ACEPTACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES PARA RECIBIR PAGOS DE CAPITAL Y/O INTERÉS DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- ✓ Decretos Nros. 1.836/PEN/02 y 2167/PEN/02.CANJE II DE DEPÓSITOS EN EL SISTEMA FINANCIERO.
- ✓ Decreto Nº 664/03 y Com. "A" 3.921.VARIACIONES EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA.
- ✓ Decreto Nº 739/PEN/03. Com. "A" 3.941 BCRA. LIBERACIÓN DE DEPÓSITOS REPROGRAMADOS. CANCELACIÓN DE ASISTENCIAS OTORGADAS POR EL BCRA HASTA EL 28/03/03.
- ✓ Resolución Nº 50/ME/02. PAGOS DE RENTA Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON C.E.R.

Normativa de la ex Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.)

- ✓ Constitución de la C.A.B.A.

- ✓ Ordenanza Nº 51.267 (21/12/96), promulgada por Decreto Nº 780/GCBA/96. ESTABLECE APORTE DE CAPITAL DE U$S 100.000.000 DEL GCBA AL BCBA Y CONTRIBUCIÓN DEL 12% A CARGO DE ESTE ÚLTIMO.
- ✓ Ley Nº 70/98. SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Ley Nº 325/99. NORMAS BASICAS DE AUDITORÍA EXTERNA APROBADAS POR EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Resolución Nº 161/AGCBA/00.
- ✓ Ley Nº 1.779/05 y Decreto Nº 1.516/05. SANCIONA UNA NUEVA CARTA ORGÁNICA DEL BCBA. MODIFICATORIAS, LEY Nº 2.625/07. DECRETO Nº 8/08 PROMULGATORIO .
- ✓ Ley Nº 2.407/07 y Decreto Nº 1.201/07. DISPONE EL INGRESO DE UNA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL BCBA AL TESORO DE LA CABA.
- ✓ Decreto Nº 101/02 .DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS.
- ✓ Decreto Nº 122/02 .DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL.

Normativa del Banco Ciudad

- ✓ Resolución Directorio Nº 266 (11/5/06) CONSTITUCION DE "RESERVA OTROS DESTINOS.
- ✓ Resolución Directorio Nº 749 (20/12/06) APORTE FUNDACIÓN B.C.B.A.
- ✓ Resolución Directorio Nº 730 (21/11/07). CONTRIBUCIÓN ESPECIAL LEY Nº 2407.
- ✓ Resolución Directorio Nº 26 (10/01/07). APORTE ASOCIACIÓN EMPLEADOS BANCO CIUDAD.
- ✓ Resoluciones de Directorio Nros 53 (24/01/07), 390 (13/06/07), 647 (03/10/ 07) y 705 31/10/07. APORTE EXTRAORDINARIO A FAVOR DE OBRA SOCIAL BANCARIOS (OSBA).
- ✓ Resolución Directorio Nº 409 (20/06/07). APORTES RED SOLIDARIA DE EMPLEADOS.
- ✓ Resoluciones de Directorio Nros. 389 (13/06/07), 629 (26/09/07) y 712 (07/11/07). CONTRIBUCIÓN COLONIA DE VACACIONES.
- ✓ Resolución Directorio Nº 551 (22/08/07) MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 266.
- ✓ Resolución Directorio Nº 798 (27/12/07). APORTE PARA LA FUNDACIÓN BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

- ✓ Resolución Directorio Nº 788 (19/12/07) CONSTITUCIÓN DE RESERVA LEGAL. DESTINAR A CAPITAL SOCIAL.
- ✓ Resolución Directorio Nº 133 (19/03/2008). NUEVO CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LA OPERATORIA DEL SIAC.
- ✓ Resolución Directorio Nº 211 (16/04/08) CAMBIO DE CRITERIO DE VALUACIÓN, AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Normas Contables Profesionales

- ✓ Resoluciones Técnicas Nros. 5, 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE).
- ✓ Resoluciones Nros 98/93, 87/03 y 93/05 DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CABA. NORMAS CONTABLES PROFESIONALES.

Normas del BCRA

- ✓ Comunicación "A" 7. CONAU 1, Complementarias y modificatorias. NORMAS CONTABLES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicaciones. "A" 3.671, "A" 3.736, "A" 3.911, "A" 3.916 y "A" 4.163. CRITERIOS GENERALES DE VALUACIÓN.
- ✓ Comunicación "A" 1.908. TASACIONES DE LOS INMUEBLES.
- ✓ Comunicaciones "A" 551 y "A" 1.119. IMPUTACIÓN A RESULTADOS EN FUNCIÓN DEL DEVENGAMIENTO.
- ✓ Comunicaciones. "A" 2.216, "A" 3.286, "A" 3.418, "A"3.463 y "A" 3.630.CLASIFICACIÓN DE DEUDORES Y PREVISIONES MÍNIMAS POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD.
- ✓ Comunicaciones "A" 2.729 y "A" 2.950, complementarias y modificatorias. PREVISIONES POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD Y COMPROMISOS EVENTUALES.
- ✓ Comunicaciones "A" 3.039, 3.083, "A" 3.269, "A" 3.278, complementarias y modificatorias.

- ✓ VALUACIÓN DE TÍTULOS VALORES CLASIFICADOS EN CUENTAS DE INVERSIÓN.
- ✓ Comunicaciones. "A" 3.366, "A" 3.385 y "B" 7.699. MÉTODOS DE VALUACIÓN Y AJUSTES DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- ✓ Comunicación "A" 3.398. ACEPTACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS EN LA CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO.
- ✓ Comunicación "A" 3.500. DISPOSICIONES APLICABLES A LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO.
- ✓ Comunicación "A" 3.561. Reglamentación Ley Nº 25.561. Decretos Nros.214 y 410/02. EMERGENCIA PÚBLICA Y MODIFICACIONES A LA LEY DE CONVERTIBILIDAD.
- ✓ Comunicaciones "A" 3.703 y "A" 3.825. COMPENSACIÓN DE LA POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA AL 31/12/01.
- ✓ Comunicaciones "A" 2.813. "A" 2.816, "A" 2.849, "A" 2.868, "A" 3.147, "A" 3.703 y "A" 3.761.
- ✓ RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE.
- ✓ Comunicaciones "A" 2.769 y "A" 3.147, complementarias y modificatorias. RÉGIMEN INFORMATIVO Y CONTABLE.
- ✓ Comunicaciones "A" 2.527, "A" 2.624, "A" 2.627, "A" 2.651, "A" 2.717 y "A" 3.162. NORMAS MÍNIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS Y AUDITORÍAS EXTERNAS.
- ✓ Comunicación "A" 2820. ACTUALIZACION DE LAS NORMAS CONTABLES.
- ✓ Comunicación "A" 2.917 y complementarias. NORMAS MÍNIMAS DE AUDITORÍA EXTERNA. INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS A PARTIR DEL 30/06/99.
- ✓ Comunicación "A" 3.800. MODELO DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.
- ✓ Comunicación "A" 3.825. COMPENSACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS Decreto Nº 905/02.
- ✓ Com. "A" 3.911. PRÉSTAMOS GARANTIZADOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Decreto Nº 1.387/01.
- ✓ Comunicación "A" 3916. EXPOSICIÓN CONTABLE DE LOS EFECTOS GENERADOS POR MEDIDAS JUDICIALES RESPECTO DE IMPOSICIONES.

- ✓ Comunicación "A" 4.043 y complementarias. METODOLOGÍA DE REINTEGRO DE LOS SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA EN BCRA Y CUENTAS REQUISITOS DE LIQUIDEZ ABIERTAS EN DEUTSCHE BANK NUEVA YORK.
- ✓ Comunicación "A" 4.163. VALUACIÓN DE ACTIVOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- ✓ Comunicación"A" 4.270. TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- ✓ Comunicación "A" 4.271. DISMINUCIÓN APORTES SOBRE DEPÓSITOS COMPUTABLES AL FONDO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS ADMINISTRADOS POR SE.DE.S.A.
- ✓ Comunicación"A" 4.414 MODIFICACIÓN CRITERIOS DE VALUACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PÚBLICOS Y PRIVADOS SIN COTIZACIÓN.
- ✓ Comunicación "A" 4.439. EXPOSICIÓN CONTABLE DE LOS EFECTOS GENERADOS POR MEDIDAS JUDICIALES RESPECTO DE IMPOSICIONES.
- ✓ Comunicación"A" 4.589. NUEVO ESQUEMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación "A" 4.676 TRATAMIENTO NORMATIVA SUSCRIPCIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS DE VALORES PÚBLICOS.
- ✓ Comunicación "A" 4.667. MODIFICACIÓN EN LAS NORMAS RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES.
- ✓ Comunicación "A" 4.686. DOLARIZACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES.
- ✓ Comunicación "A" 4.698 VALUACIÓN CONTABLE DE CUENTA DE INVERSIÓN PARA LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BCRA.
- ✓ Comunicación"A" 4.704 TASA DE MERCADO A APLICAR A LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA ALCANZADOS POR LA COMUNICACIÓN "A" 3911.
- ✓ Comunicación"B" 8.450 EXPOSICIÓN CONTABLE DE TÍTULOS.
- ✓ Comunicación "B" 8.435 DETERMINACIÓN DEL VALOR CONTABLE DE LOS TÍTULOS COMPRENDIDOS EN EL CANJE DE DEUDA.

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

DISPONIBILIDADES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

1) Participación en arqueo de las existencias de oro, efectivo (pesos y moneda extranjera) que se encuentren en el tesoro principal y en todas aquellas cajas y tesoros adicionales que a juicio del auditor externo resulten necesario. Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
2) Revisión de confirmaciones directas recibidas de entidades financieras locales y del exterior con las que existan saldos u operaciones significativas y relación de las respuestas recibidas con los registros contables de la entidad y/o las conciliaciones correspondientes.
3) Revisión de las conciliaciones bancarias (B.C.R.A., entidades financieras locales y del exterior) preparadas por la entidad. Verificación de la existencia de partidas pendientes significativas que representen ajustes no registrados contablemente.
4) Revisión de confirmaciones directas de terceros depositarios de existencias significativas de valores (efectivo) perteneciente a la entidad y relación de la respuesta recibida con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
5) Revisión de los saldos adeudados al BCRA por todo concepto.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

6) Revisión de la regularización posterior de las partidas conciliatorias, confirmando si los saldos contables resultan correctos o requieren ajustes. Alcance: partidas conciliatorias superiores $ 100.000.
7) Revisión que todas las conciliaciones bancarias que hayan sido realizadas.
8) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditorias o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.

9) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

TITULOS PÚBLICOS – PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

10) Revisión de confirmaciones directas obtenidas de terceros que sean depositarios de existencias significativas de títulos públicos pertenecientes a la entidad y relación de las respuestas recibidas con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
11) Revisión de la adecuada valuación de los rubros títulos públicos, participaciones en otras sociedades y bienes en locación financiera (en pesos y en moneda extranjera), de acuerdo con las normas respectivas del B.C.R.A., así como de la razonabilidad de las previsiones constituidas y de las amortizaciones acumuladas de bienes en locación financiera.
12) Revisión de la razonabilidad del Resultado por Títulos Públicos.
13) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a las tenencias en cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

14) Lectura de actas, contratos y otras evidencias de inversiones no registradas o embargos o gravámenes sobre las tenencias.
15) Revisión de la correcta valuación de acuerdo a R.T. N°.5.
16) Verificación que el valor del rubro no exceda su valor recuperable.

17) Análisis sobre la necesidad de constituir previsión por riesgo de desvalorización de acciones.
18) Evaluación de la razonabilidad de las variaciones en cuentas de resultados involucradas.
19) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
20) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PRÉSTAMOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

21) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por préstamos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
22) Análisis de los préstamos al Sector Público no financiero y Préstamos Garantizados (existencia y valuación) y revisión global de los resultados asociados a esta cartera.
23) Análisis de confirmaciones directas realizadas por Auditores Externos y/o internos.
    - Análisis de las respuestas recibidas
    - Evaluación de las explicaciones recibidas de la entidad sobre diferencias significativas existentes.
    - Verificar la realización de procedimientos alternativos y sus conclusiones.

ALCANCE:

La confirmación debe cubrir, como mínimo a los 50 principales deudores de la entidad y por lo menos, a los deudores comprendidos en la información sobre "Principales deudores" a la fecha de la confirmación" que presenten las siguientes características:

a) Tengan un saldo de deuda igual o superior al 1% de la integración del capital mínimo del mes anterior a la fecha de la confirmación de saldos o $ 1.000.000, de ambos el menor.

b) Su saldo de deuda en la entidad represente el 70% o más de la asistencia recibida por el cliente en la totalidad del sistema financiero.

c) No estando incluidos en a) o b) presenten discrepancias de clasificación con otras entidades de acuerdo con lo expresado en el apartado c. de la cartera comercial, del Anexo I Com. "A" 2216.

d) Sean vinculados, según las normas vigentes en la materia.

24) Verificar la realización de arqueos de documentos, garantías que respaldan la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y en moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y sus conclusiones.

25) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados, correspondientes a todos los activos que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.

26) Revisión y seguimiento de las diferencias en la previsión por riesgo de incobrabilidad observadas por la auditoría externa y por el B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

27) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por la A.G.C.B.A .

28) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

OTROS CRÉDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

29) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por otros créditos por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
30) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados correspondientes a todos los activos que los generaron.
31) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

32) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoria externa y la AGCBA.
33) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con respecto al período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior, investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

CREDITOS DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

34) Revisión de otros créditos no mencionados precedentemente, mediante el análisis de la razonabilidad de los conceptos incluidos, verificación de que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del B.C.R.A. y evaluación de la necesidad de aplicar procedimientos

adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.

35) Revisión de la adecuada valuación de otros activos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

36) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

37) Revisión de la razonabilidad de las previsiones constituidas al cierre de ejercicio. Análisis comparativo con ejercicios anteriores.

BIENES DE USO Y DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

38) Revisión de los movimientos del período de bienes de uso y bienes diversos mediante el cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente. Comprobación de la existencia de los bienes más significativos.

39) Revisión de la razonabilidad de la valuación de bienes de uso así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

40) Revisión de la razonabilidad de la valuación de bienes diversos así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, verificando el valor de origen de los bienes tomados en defensa de créditos.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

41) Verificación aritmética de todos los inventarios del rubro.

42) Cruce de la totalidad de los inventarios de Bs. Uso y Bs. Diversos con saldos contables.

43) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por la A.G.C.B.A.

44) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

BIENES INTANGIBLES

PROCEDIMENTOS MÍNIMOS:

45) Revisión de los movimientos del período y valuación de bienes intangibles, mediante cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente, verificación que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del BCRA y que la amortización contabilizada durante el período sea razonable.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

46) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa y la A.G.C.B.A.
47) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN (deudoras y acreedoras)

PROCEDIMENTOS MÍNIMOS:

48) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, computo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A., etc.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

49) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.

50) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

DEPÓSITOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

51) Revisión de la adecuada compilación de los listados de acreedores por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de los depositantes. Análisis de las respuestas recibidas por auditores internos y/o externos evaluando las explicaciones de la entidad sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.
52) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

53) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A.
54) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - OTROS PASIVOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

55) Revisión de la adecuada compilación de acreedores por otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de dichos acreedores. Análisis de las respuestas recibidas evaluando las explicaciones sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.
56) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron.
57) Revisión de la documentación de respaldo correspondiente a las obligaciones con organismos internacionales y el cumplimiento por parte de la entidad de las condiciones pactadas en los convenios respectivos.
58) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

59) Cruce de las contrapartidas en otros rubros cuando corresponda.
60) Lectura de actas.
61) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.
62) Revisión con documentación respaldatoria de nuevas operaciones significativas del período.

OBLIGACIONES DIVERSAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

63) Revisión de la razonabilidad de las deudas sociales y fiscales y cotejo de su cancelación en término con la documentación de respaldo respectiva.
64) En el caso de impuestos, revisión que se hayan abonado en término los anticipos correspondientes.
65) Análisis de otras obligaciones no mencionadas precedentemente, evaluando la razonabilidad de los conceptos incluidos y la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
66) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

67) Análisis de la suficiencia de las provisiones para gastos contabilizadas, a partir de la revisión de los pagos efectuados con posterioridad al cierre de ejercicio.
68) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PREVISIONES PARA CONTINGENCIAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

69) Evaluación de la razonabilidad de las previsiones para contingencias, mediante la obtención de confirmaciones directas de los asesores legales de la entidad sobre el estado de los asuntos en trámite y de otros procedimientos que, a juicio del auditor externo, se consideren convenientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

70) Cruce con la revisión de actas y otros temas relacionados verificando que todos los temas pertinentes se encuentren adecuadamente reflejados en el rubro.
71) Revisión de las respuestas de Bancos verificando si detallan situaciones contingentes.
72) Análisis del criterio y procedimiento seguido por la entidad para cuantificar las situaciones.

PATRIMONIO NETO

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

73) Análisis del movimiento producido durante el período en los rubros integrantes del patrimonio neto de la entidad mediante:
    a. Cotejo con las actas de reuniones de Directorio.
    b. Revisión de otros movimientos no mencionados precedentemente con la documentación de respaldo correspondiente.
74) Lectura de las actas de reuniones de Directorio relacionando los asuntos tratados con esta área de la revisión.

RESULTADOS

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

75) Cruce con las partidas ya verificadas en rubros patrimoniales.
76) Evaluación sobre la razonabilidad de las principales cuentas, mediante la realización de:

- Análisis de las variaciones más significativas respecto del período anterior.
- Pruebas globales sobre gastos en personal y amortizaciones contables.

CUENTAS DE ORDEN

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

77) Revisión de arqueos de documentos, garantías que respalden la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y

verificación del adecuado cumplimiento de los aspectos formales que correspondan.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

78) Revisión de los hechos y transacciones ocurridos con posterioridad al cierre del ejercicio o periodo y hasta la fecha del informe del auditor, con el objeto de determinar si ellos afectan significativamente las cifras de los estados contables a dicha fecha o requieren exposición adicional dentro de la información complementaria correspondiente.

79) Lectura de las actas de reuniones de Directorio u órganos similares de la entidad, relacionando los asuntos tratados con el trabajo efectuado en otras áreas de la revisión.

80) Revisión de que todos los libros de contabilidad obligatorios se encuentren actualizados y sean llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.

81) Verificación de que la entidad ha cumplimentado en debida forma las observaciones formuladas durante la última inspección del B.C.R.A.

82) Revisión de la razonable preparación de los estados contables al cierre del ejercicio o período de acuerdo con las pautas de clasificación y exposición establecidas por el B.C.R.A., así como de la información complementaria correspondiente.

83) Obtención de la manifestación de la gerencia de la entidad acerca de la integridad de las registraciones contables. Sin perjuicio de ello, se aplicarán otros procedimientos orientados a la obtención de evidencias que permitan presumir sobre la eventual existencia de operaciones no contabilizadas.

RELACIONES TÉCNICAS

84) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la

determinación de los resultados del ejercicio, cómputo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A., etc.

85) Revisión de los informes producidos por los auditores externos, internos y por el BCRA, relacionados con el cumplimiento de las regulaciones monetarias, relaciones técnicas y presentación de información obligatoria al Ente Rector.

86) Análisis de la presentación de regímenes informativos en tiempo y forma.

ANEXO III

ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL. Correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/07 y 31/12/06.

Cifras expresadas en miles de pesos

ACTIVO	**31/12/2007**	**31/12/2006**
Disponibilidades	1.002.518	1.220.820
Títulos Públicos y Privados	2.196.274	2.275.907
Préstamos	5.933.574	5.442.341
Otros Créditos por Intermediación Financiera	789.139	853.218
Participaciones en otras sociedades	13.332	13.322
Créditos Diversos	263.367	166.545
Bienes de Uso	147.052	146.064
Bienes Diversos	108.251	99.700
Bienes Intangibles	(*)258.739	429.504
Partidas Pendientes de Imputación	2.972	339
TOTAL DEL ACTIVO	**(*)10.715.218**	**10.647.760**
PASIVO		
Depósitos	8.073.145	8.076.721
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	685.432	410.598
Obligaciones Diversas	163.525	110.769
Previsiones	349.670	639.569
Partidas Pendientes de Imputación	876	298
TOTAL DEL PASIVO	**9.272.648**	**9.237.955**
PATRIMONIO NETO	**(*)1.442.570**	**1.409.805**
TOTAL DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	**(*)10.715.218**	**10.647.760**
CUENTAS DE ORDEN		
DEUDORAS	**4.254.604**	**3.468.965**
Contingentes	**2.447.537**	**2.031.782**
Garantías recibidas	2.428.526	2.004.542
Cuentas contingentes deudoras por contra	19.011	27.240
De Control	**1.342.041**	**1.405.867**
Créditos clasificados irrecuperables	438.821	446.827
Otras	858.703	914.230
Cuentas de control deudoras por contra	44.517	44.810
De derivados	**457.174**	**---------**
Valor "nocional" de operaciones a término sin entrega del subyacente	290.154	**---------**
Cuentas de derivados deudoras por compras	167.020	**----------**
De Actividad Fiduciaria	**7.852**	**31.316**
Fondos en Fideicomiso	7.852	31.316
ACREEDORAS	**4.254.604**	**3.468.965**
Contingentes	**2.447.537**	**2.031.782**

Créditos acordados. Saldos no utilizados	----------	101
Garantías otorgadas al BCRA	----------	9.207
Otras garantías otorgadas	7.924	8.026
Otras comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores	11.087	9.906
Cuentas contingentes acreedoras por contra	2.428.526	2.004.542
De Control	**1.342.041**	**1.405.867**
Valores por acreditar	44.517	44.810
Cuentas de control acreedoras por contra	1.297.524	1.361.057
De derivados	**457.174**	**----------**
Cuentas de derivados acreedoras por contra	290.154	**----------**
Valor "nocional" de operaciones a término sin entrega del subyacente	167.020	**----------**
De Actividad Fiduciaria	**7.852**	**31.316**
Cuentas de actividad fiduciaria acreedoras por el contrario	7.852	31.316

(*) Cifras que fueron ajustadas al 31/03/2008 en menos $ miles 240.000

ANEXO III- a.
ESTADOS DE RESULTADOS. Ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2006
Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2007	31/12/2006
Ingresos Financieros	927.860	948.840
Egresos Financieros	438.455	338.776
MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN - Ganancia	489.405	610.064
Cargo por Incobrabilidad	52.063	38.749
Ingresos por Servicios	185.235	151.396
Egresos por Servicios	35.878	30.918
Gastos de Administración	382.314	308.223
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA- (Pérdida) / Ganancia	204.385	383.570
Utilidades Diversas	73.072	61.756
Pérdidas Diversas	203.555	185.304
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - (Pérdida) / Ganancia	73.902	260.022
Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta	40.587	35.636
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO - (Pérdida) / Ganancia	**33.315**	**224.386**

ANEXO III. b.
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATROMONIO NETO. Correspondientes a los ejercicios económicos terminados el 31/12/2007 y 2006
Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2007						31/12/2006
Movimientos	Capital Social	Ajustes al Patrimonio	Reserva Legal	Otras Reservas	Resultados no asignados	Total	Total
1. Saldos al inicio del ejercicio	607.666	384.611	114.490	21.674	281.364	1.409.805	1.185.669
2. Desafectación de reservas por aporte a la Fundación Banco Ciudad de Bs. As. aprobada por Resoluciones de Directorio Nº 551 del 22/8/2007 y 749 del 20/12/2006.	-	-	-	(550)	-	(550)	(250)
3. Distribución de resultados no asignados aprobada por Resolución de Directorio Nº 788 del 19/12/2007.							
-Reserva Legal			44.877		(44.877)		
-Capitalización de Resultados no asignados	236.487				(236.487)		
4. Resultado neto del ejercicio. Ganancia	-----				33.315	33.315	224.386
5. Saldos al cierre del ejercicio	**844.153**	**384.611**	**159.367**	**21.124**	**33.315**	**(*)1.442.570**	**1.409.805**

(*) Cifra que fue ajustada al 31/03/2008 en menos $ miles 240.000

ANEXO III. c.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES. Correspondiente al ejercicio económico terminado el 31/12/2007.
Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2007
Variaciones de efectivo y sus equivalentes	
Efectivo al inicio del ejercicio	1.220.820
Efectivo al cierre del ejercicio	1.002.518
Aumento/(Disminución) neta del efectivo(en moneda homogénea)	**(218.302**)
Causas de las variaciones del efectivo (en moneda homogénea)	
Actividades operativas	
Cobros/(Pagos) netos por:	
Títulos Públicos y Privados	297.763
Préstamos	(12.864)
-al Sector Financiero	45.663
-al Sector Público no Financiero	723.840
-al Sector Privado no Financiero y residentes en el exterior	(782.367)
Otros Créditos por Intermediación Financiera	116.581
Depósitos	(255.047)
-al Sector Financiero	6.714
-al Sector Público no Financiero	(952.556)
-al Sector Privado no Financiero y residentes en el exterior	690.795
Otras Obligaciones por intermediación Financiera	252.432
-Financiaciones del Sector Financiero o Interfinancieros (Call recibidos)	16.794
-Otras(excepto las obligaciones incluidas en Actividades de Financiación)	235.638
Cobros vinculados con ingresos por servicios	175.534
Pagos vinculados con egresos por servicios	(27.958)
Gastos de administración pagados	(342.935)
Pagos de gastos de organización y desarrollo	(576)
Cobros/(Pagos) netos por intereses punitorios	832
Diferencias por resoluciones judiciales pagadas	(301.908)
Cobros de dividendos de otras sociedades	660
Otros Cobros/(Pagos) vinculados con utilidades y pérdidas diversas	(109.915)
Cobros (Pagos) netos por otras actividades operativas	(2.056**)**
Pagos por Operaciones pendientes	(2.056)
Pago del impuesto a las ganancias/Impuesto a la Gcia. Min. Presunta	(21.974)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	**(231.431)**
Actividades de Inversión	
Cobros/(Pagos) netos por bienes de uso	(12.385)
Cobros/(Pagos) netos por bienes diversos	(5.029)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las Actividades de Inversión	**(17.414)**
Actividades de Financiación	

Cobros/(Pagos) netos por:	
-Bancos y Organismos Internacionales	1.183
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	248
Flujo neto de efectivo generado por(utilizado en) las Actividades de Financiación	**1.431**
Resultados Financieros y por Tenencia de Efectivo y sus equivalentes (incluyendo Intereses y Resultado Monetario)	**29.112**
Aumento (disminución) neta del Efectivo	**(218.302)**

ANEXO IV
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA [22]
Cifras expresadas en miles de pesos
Impuesto a las Ganancias

La Entidad determinó el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada de cada ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo, es decir, sin utilizar el método del Impuesto Diferido.

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, la Entidad determinó una pérdida impositiva en el impuesto a las ganancias de $ 119.199, la cual imposibilito absorber el quebranto impositivo por el ejercicio 2002, que prescribió en el presente ejercicio. Por lo tanto, quedaron para futuras compensaciones $ 537.489, conforme con el siguiente detalle, (considerando los ajustes explicados en los puntos a y b):

Año	Importe	Año de la prescripción
2003	418.290	2008
2007	119.199	2012

a. Gravabilidad del CER y la pesificación de los Préstamos Garantizados

El Art. 21 del Decreto 1387/01 estableció la exención frente al impuesto a las ganancias de los resultados impositivos por el canje de la deuda pública por Préstamos Garantizados y por los intereses que generen tales nuevos instrumentos.

Como consecuencia de las crisis financiera acaecida en diciembre de 2001, el PEN dictó los Decretos Nº 214 y 905 del año 2002, por los cuales surgieron las figuras de la Pesificación y el CER sobre los Préstamos Garantizados, aspectos sobre los cuales no existía legislación específica en materia impositiva. Luego de consultas a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) sobre la gravabilidad de estos conceptos, ésta se expidió mediante dictamen vinculante en sentido favorable a su exención, aspecto que llevó a las entidades financieras en forma generalizada a no incluir estos temas en las bases imponibles de impuesto a las ganancias y dio lugar a fuertes incrementos en los quebrantos impositivos acumulados, en el caso de entidades con tenencias relevantes de estos instrumentos financieros.

El 16 de agosto de 2006, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1035/06, por el cual estableció la gravabilidad del CER y la pesificación de los Préstamos

[22] Trascripción de la Nota 3 a los Estados Contables al 31/12/06.

Garantizados, brindando la opción a los contribuyentes de elegir entre los criterios del "devengado" (gravar ambos conceptos en el momento de su devengamiento contable) o del "devengado exigible" (los grava en el momento que el Estado procede a su cancelación o los instrumentos sean enajenados o canjeados por otro activo).

La Administración Federal de Ingresos Públicos mediante Resoluciones Generales Nº 2165/06 y 2176/06 del 11 y 22 de diciembre de 2006, respectivamente, reglamentó los requisitos exigibles para el ejercicio de la opción referida. Las principales disposiciones contenidas en dichas normas fueron las siguientes:

- Rectificación de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias por los períodos fiscales correspondientes, cuya presentación podía efectuarse hasta el 19 de marzo de 2007.
- Los saldos a favor del Fisco que eventualmente pudieran surgir de las declaraciones juradas rectificativas que se presentaron, generaron la necesidad de ingresar intereses resarcitorios. Esta situación no generó efectos para la Entidad, dado el saldo de quebrantos acumulados al cierre de cada ejercicio rectificado.
- Para el ejercicio de la opción del devengado exigible la Entidad, mediante la nota presentada el 14/11/06 notificó a la AFIP la decisión de ejercer la opción de imputar las ganancias enunciadas en el artículo 1º del Decreto 1035/06, ad referéndum del dictado de las normas reglamentarias pertinentes, de acuerdo al criterio del devengado /exigible, reservándose el derecho de dejar sin efecto dicha opción en caso de que estas últimas contengan disposiciones que desnaturalicen el espíritu del Decreto o resulten en cualquier modo violatorias de derechos y/o garantías constitucionales.

Con fecha 19/03/07, la Entidad ha presentado las rectificativas correspondientes sobre dichas declaraciones juradas, de las que surgieron los quebrantos que se detallan precedentemente.

Conforme a las normas contables del BCRA, no correspondió realizar registración alguna en los estados de resultados correspondientes a ejercicios anteriores ni a los ejercicios 2007 y 2008, atento a contar con quebrantos acumulados que cubrirían las utilidades proyectadas por tales ejercicios.

Al haber optado por el criterio del devengado exigible, se generó una distorsión en el Estado de Resultados entre los períodos de reconocimiento contable de los ingresos y el impuesto a las ganancias asociado a los mismos, ya que el método del Impuesto Diferido no se encontraba en vigencia en el marco normativo del BCRA (ver nota 4.1.[23]). Por lo tanto, la Entidad

[23] Transcripta en Anexo VI del presente informe.

solicitó al Ente Rector mediante nota del 08/11/06 se evalúe otorgar autorización a la registración de una provisión mensual del 35% del CER que se hubiere devengado en cada período por los Préstamos Garantizados, dando comienzo en agosto de 2006, fecha en la cual fue publicado el Decreto Nº 1035/06.

Con fecha 05/03/07, la Entidad fue notificada de la aprobación por parte del BCRA del criterio propuesto.
A partir de julio de 2007, a raíz de la crisis financiera internacional que a su vez impacto en los mercados locales, por aplicación de las Comunicaciones "A" 3911 y 4704, la Entidad no ha registrado ingresos por los Préstamos Garantizados, en términos netos, ya que el CER que se devengo por estos activos fue dejado sin efecto por el cálculo del valor actual de los flujos de fondos fijado por la primera de las normas citadas.
En tal sentido, la Entidad devengará impuesto a las ganancias sobre el CER de los Préstamos Garantizados, en la medida que existan ingresos netos por este concepto, luego de los cálculos de los valores actuales previstos por las Comunicaciones "A" 3911 y 4704.
Por lo antes mencionado, la Entidad contabilizó un cargo de $ 40.587 y $ 35.636 al 31/12/2007 y 2006, respectivamente, en concepto de impuesto a las ganancias.

b. Canje de deuda pública por Préstamos Garantizados- Prorrateo de intereses pasivos y gastos.

El Decreto 1387/01 estableció que los resultados impositivos generados por el canje de la deuda pública por Préstamos Garantizados se encontraban exentos del impuesto a las ganancias.

La Entidad no consideró en la base del prorrateo de intereses pasivos y gastos (realizado a efectos de determinar, en la posición impositiva, la impugnación de intereses y gastos relacionados con ingresos exentos) la mencionada utilidad impositiva por tratarse de una sustitución de instrumentos de deuda del Estado, sin que la misma haya afectado la estructura de activos y pasivos generadores de ingresos y egresos impositivos.

En junio de 2006, una inspección efectuada por AFIP, sobre la declaración jurada correspondiente al ejercicio 2001, objetó la modalidad de prorrateo utilizada por no incluirse el ingreso exento por el canje en la base del prorrateo citado, considerando que el canje se produjo en noviembre de dicho año y podría haber generado gastos para la Entidad.

En febrero de 2007, la inspección notificó al Banco la ampliación de la fiscalización a los períodos fiscales 2002 a 2005, puntualizada en el prorrateo de gastos vinculados con ganancias exentas.

La Entidad ha decidido aceptar los ajustes propuestos por la inspección de la AFIP, habiendo presentado la declaración jurada rectificativa, correspondiente al ejercicio 2001, el 15/12/2006 y las declaraciones juradas rectificativas 2002 a 2005, el 25/10/2007, teniendo el derecho a iniciar recurso de repetición.
La mencionada situación redujo el quebranto acumulado, al cierre del ejercicio 2006, en $ 291.556.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido para los ejercicios cerrados a partir del 31/12/1998, por la Ley Nº 25.063 por el término de diez ejercicios anuales. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Entidad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. La mencionada Ley prevé, para el caso de entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, que las mismas deberán considerar como base imponible del gravamen el 20% de sus activos gravados previa deducción de aquellos definidos como no computables. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

Al 31/12/07 y 2006, se mantienen activados en "Créditos Diversos- Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta- Crédito Fiscal" $ 100.456 y $ 77.613, respectivamente, que podrán compensarse con el impuesto a las ganancias, conforme con el siguiente detalle:

Año	Importe	Año de Prescripción
2001	6.772	2011
2002	10.424	2012
2003	10.586	2013
2004	14.668	2014
2005	17.667	2015
2006	20.266	2016
2007	20.073	2017

No se han constituido previsiones sobre este rubro atento que de las proyecciones realizadas surge su absorción a partir del año 2009, sobre la base de los siguientes fundamentos:

- Se han considerado a tal efecto, los resultados impositivos ordinarios de los ejercicios cerrados a partir del 31/12/2004, el presupuesto del año 2008, el plan de negocios presentado al BCRA que cubre el período 2007/2009 y la base imponible que generara el CER y pesificación de los Préstamos Garantizados a partir de 2008, estimándose los resultados del año 2009 en adelante, a partir de dicha información.
- En los ejercicios 2008 y 2012 prescriben los quebrantos impositivos existentes, en tanto que la prescripción de los montos activados por impuesto a la ganancia mínima presunta opera en el período 2011/ 2017.

En los próximos ejercicios, al verificarse una compensación de quebrantos, la concreción del beneficio impositivo (efecto de la tasa vigente sobre el quebranto utilizado), se realizara si el impuesto a las ganancias (neto de la compensación) fuera igual o superior al impuesto a la ganancia mínima presunta, pero estará reducida por cualquier excedente de este último sobre el impuesto a las ganancias.

ANEXO V
Otras informaciones incluidas en Nota 16 a los Estados Contables
Cifras expresadas en miles de pesos

Registros Contables

Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad.

Plazo de duración de la Entidad

La Carta Orgánica de la Entidad no establece plazo de duración.

Acciones Legales

Las medidas adoptadas por el PEN con relación a la situación de emergencia pública en materia política, económica, financiera y cambiaria, ocasionaron que los particulares y empresas inicien acciones legales, mediante recursos de amparo, contra el Estado Nacional, el BCRA y las entidades financieras, por considerar que la Ley de Emergencia Pública y normas complementarias resultaban contrarias a los derechos constitucionales que los ampara. La Entidad ha recibido notificaciones de medidas cautelares que disponen, principalmente en juicios de amparo, la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional (PLN), el PEN o el BCRA.

Con fecha 11 de marzo de 2002 la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA) y la Asociación de Bancos de la Argentina, en defensa de los bancos asociados públicos y privados, aludiendo gravedad institucional y crisis sistémica realizó una presentación formal de apelación per saltum previsto por el artículo 195 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (según la modificación introducida por la Ley N° 25.561). Dicha presentación se encuentra pendiente de resolución.

El 21/12/2004, la Sala II de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal ha desestimado el recurso extraordinario deducido contra su sentencia del 12/10/2004, confirmando lo resuelto por el juzgado de primera instancia, en el sentido de desestimar la acción declarativa promovida en autos "ABAPPRA y Otros c/ PEN Ley 25.561- Decretos 1570/01, 214/02 s/ Proceso de Conocimiento".

Con fecha 27/12/2006, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió en los autos "Massa Juan A. C/ PEN y otros s/ Amparo", disponiendo: "...declara el derecho de la actora a obtener de la entidad bancaria el reintegro de su depósito convertido en pesos a la relación de pesos 1,40 por cada dólar estadounidense, ajustado por el CER hasta el momento de su pago, más la aplicación sobre el monto así obtenido de intereses a la tasa del 4% anual, sin capitalizar, debiendo computarse como pago a cuenta las sumas que con relación a dichos depósitos hubiese abonado la aludida entidad a lo largo de este pleito, así como las que hubiera entregado en cumplimiento de medidas cautelares. El reconocimiento de tal derecho lo es, en su caso, con el límite pecuniario que resulta de lo decidido por la Cámara, en tanto su sentencia no ha sido apelada por la actora. Las costas de esta instancia se declaran en el orden causado.... En lo atinente a las irrogadas en las anteriores instancias, se mantiene lo dispuesto sobre el punto por el Tribunal a quo...".

Dada la complejidad del tema, la Entidad se encuentra a la espera de la determinación respecto de las cuestiones derivadas de los fallos judiciales; no obstante lo expuesto, tanto este aspecto como las costas judiciales relacionadas no tendrían impacto significativo en los estados contables de la entidad.

Con respecto a los depósitos judiciales constituidos en dólares estadounidenses, con fecha 20/03/07, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció en autos "EMM SRL c/ Tía SA s/ ordinario s/ incidente de medidas cautelares" resolviendo la inaplicabilidad del Art. 2º del Decreto 214/2002 del PEN y que el capital, por lo tanto, debe ser restituido sin mengua alguna de su valor, correspondiendo, entonces, mantener las sumas depositadas en su moneda de origen (dólares estadounidenses) y que no puede válidamente alterarse la sustancia de los bienes cuya custodia se le confió al banco, en este supuesto, en su carácter de depositario judicial.

En tal sentido, y en función de los fallos antes mencionados, el Directorio de la Entidad ha resuelto incrementar al cierre del ejercicio anterior el monto registrado contablemente en previsiones del pasivo para cubrir dicho riesgo hasta alcanzar un importe total de $ 600.000, derivados de futuras erogaciones en concepto de diferencias de cambio, accesorios y costas que pudieran derivarse de estos fallos.

A tal efecto, a las previsiones constituidas al inicio del ejercicio anterior, por $ 100.000, se adicionaron $ 500.000, de los cuales $ 100.000 fueron imputados a los resultados del ejercicio 2006 y $ 400.000 fueron activados de acuerdo a lo estipulado en la Comunicación 4686 del BCRA.

Los pasivos afectados por dicho fallo se encuentran contabilizados dentro del rubro Depósitos Judiciales, en moneda local por aproximadamente $ 686.400

hasta tanto se resuelva judicialmente su dolarización en cada una de las causas en trámite. Como consecuencia de este fallo, el pasivo total exigible en moneda extranjera, asciende aproximadamente a la suma de $ 991.485, contabilizados en cuentas de moneda local.
Al 31 de diciembre de 2007 y 2006 se mantienen previsiones por dichos conceptos por $ 305.085 y $ 600.000, respectivamente.

El BCRA estableció que las entidades que registren excesos en la Posición Global Neta negativa de moneda extranjera como consecuencia de la inclusión en el cómputo de la misma, de los pasivos antes mencionados, tendrán plazo hasta el 31/03/08 para su adecuación a los límites vigentes con carácter general. Con fecha 3 de Agosto de 2007, se presentó un programa de encuadramiento a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación "A" 4686 del BCRA.

Respecto del fallo sobre los depósitos judiciales, la Entidad se encuentra evaluando la posibilidad de reclamar resarcimiento por sus efectos.

Autarquía del Poder Judicial

La Ley Nº 23.853, promulgada el 18 de octubre de 1990, en su art. 3º- inciso c), establece las pautas para la determinación de los importes que las Entidades Financieras deberán liquidar al Poder Judicial, generados por las inversiones dispuestas por los jueces nacionales o federales en los juicios que tramitan.

A partir de noviembre de 1990 se ha abonado en forma mensual el canon fijado por la Ley. Con posterioridad el Poder Judicial, en función de sus atribuciones, delegó en el BCRA la auditoria de las liquidaciones practicadas y la Gerencia de Control de Entidades Financieras fijó pautas básicas de la liquidación, las cuales en su esencia mantienen vigencia.

La entidad liquidó desde el año 2001 hasta el 31 de mayo de 2006 a favor del Poder Judicial $ 74.001 y abonó a cuenta del mencionado aporte $ 31.419. Luego de las gestiones realizadas con C.S.J.N. a los efectos de conformar los importes devengados y la metodología de cálculo aplicada por la identidad, el 6 de julio de 2006 se firmó un acuerdo por el cual Banco asumió la obligación de abonar el saldo restante de $ 42.582, registrado en el rubro Previsiones-Otras Contingencias desde la fecha de su liquidación, el cual fue depositado con fecha 26 de julio de 2006; quedando obligado a abonar las liquidaciones que se devenguen a partir del 1ª de junio de 2006; mediante la metodología acordada originalmente por las partes, la cual fue utilizada por aplicación de la Ley Nº 23.853. A partir de la fecha del depósito la Entidad y la Corte acordaron la extinción y liberación del pago y reclamos, hasta el 31 de mayo de 2006, con excepción de los eventuales reajustes que pudieran originarse

en futuras disposiciones de orden público o decisiones judiciales. La entidad, conjuntamente con la Justicia, se encuéntran evaluando la reformulación del acuerdo.

Restricciones a la Distribución de Resultados

De acuerdo con las disposiciones de la Comunicación "A" 4589 del BCRA de fecha 29 de octubre de 2006 y complementarias, las entidades financieras podrán distribuir resultados hasta el importe positivo que surja de deducir, en forma extracontable, de los saldos al cierre del ejercicio anual, registrados en la cuenta "Resultados no Asignados", los importes de las reservas legal y estatutarias-cuya constitución sea exigible- y luego los conceptos, que a continuación se detallan:

1. Los saldos en concepto de activación de diferencias resultantes de los pagos efectuados en cumplimiento de medidas judiciales originadas en causas en las que se cuestione la normativa vigente aplicable a los depósitos pesificados, independientemente de que registre o no otorgamiento de nuevos préstamos a largo plazo, a que se refiere la resolución difundida por la Comunicación "A" 4439 del BCRA.
2. La diferencia positiva resultante entre el valor contable y el de cotización de mercado, en el caso que la entidad financiera registre títulos públicos y/o instrumentos de deuda del BCRA, no valuados a precios de mercado. Adicionalmente se han incluido $ 5.860 en concepto de diferencia entre el valor de mercado de las tenencias en cuenta de inversión y el valor contable de las mismas.
3. Para los instrumentos de deuda pública que no cuenten con valor de cotización, se utilizará el menor importe que resulte de comparar el valor técnico y el valor presente descontando los flujos de fondos a las tasas de interés del mes de cierre del ejercicio y teniendo en cuenta la Tasa de Mercado, que a estos efectos, publicará mensualmente el BCRA.
4. La franquicia de valuación otorgada a la Entidad respecto de títulos públicos
5. Los saldos en concepto de activación de la diferencia existente, entre el valor equivalente en pesos, de considerar los depósitos judiciales en la moneda original de la imposición, y el valor contable de esos depósitos constituidos en moneda extranjera que, fueron alcanzados por lo dispuesto en la Ley Nº 25.561 y el Decreto Nº 214/02.

Conforme las prescripciones de las Comunicaciones "A" 4589 y complementarias, las deducciones obligatorias, indicadas en el párrafo anterior superan el monto de los resultados distribuibles.

ANEXO VI
Diferencias entre las Normas del BCRA y las Normas Contables Profesionales (NCP) [24].

Normas vigentes en la CABA

En agosto de 2005, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA), aprobó la Resolución CD Nº 93/2005, por medio de la cual incorporó una serie de cambios en sus normas contables profesionales, producto del acuerdo celebrado con la Federación Argentina de Consejos Profesionales (F.A.C.P.C.E) para la unificación de las normas contables profesionales en el país. Dichos cambios resultan en la adopción de las Resoluciones Técnicas e interpretaciones emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. hasta el 1º de abril de 2005. La mencionada Resolución tiene vigencia general en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ejercicios iniciados el 1º de enero de 2006, y contempla normas de transición que difieren la vigencia obligatoria de ciertos cambios para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2008.
Estas NCP difieren en ciertos aspectos de valuación y exposición de las normas contables del BCRA. A continuación se detallan las diferencias entre dichas normas que la Entidad ha identificado y considera de significación en relación a los presentes estados contables.

Normas de Valuación

1. La entidad determina el impuesto a las ganancias aplicando la alícuota vigente sobre la utilidad impositiva estimada, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable e impositivo. De acuerdo a las NCP, el impuesto a las ganancias debe registrarse siguiendo el método del impuesto diferido, reconociendo (como crédito o deuda) el efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los períodos en los cuales se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de utilización de los quebrantos impositivos en el futuro. Tal como se menciona en la Nota sobre Impuesto a las Ganancias, de haberse aplicado el método del impuesto diferido, considerando los hechos y circunstancias allí descriptos, al

[24] Trascripción de Nota 4 a los Estados Contables al 31/12/07.

31/12/2007 y 2006, hubiera correspondido registrar un pasivo adicional de aproximadamente de $ 141.000 y $ 68.000. Al 31/12/2007 y 2006, dicho efecto debe reducirse, como consecuencia de la registración parcial por $ 76.223 y $ 35.636, respectivamente.

2. Al 31 de diciembre de 2007 y 2006, la entidad mantiene activados en el rubro "Bienes Intangibles" $ 253.515 y $ 417.585, respectivamente, que corresponden a las diferencias de cambio resultantes del cumplimiento de medidas cautelares que la obligaron a devolver ciertos depósitos pesificados en su moneda de origen, netos de las amortizaciones que registra en cumplimiento de la Comunicación "A" 3916 del BCRA y de las diferencias de cambio derivadas de la redolarización de depósitos judiciales, cuya activación se encuentra admitida por la Comunicación "A" 4686. Este tratamiento contable no responde a los criterios de valuación y exposición establecidos por las normas contables profesionales, según las cuales correspondería imputar a los resultados del ejercicio 2006 los mayores costos por redolarización de los depósitos judiciales y reducir a su valor recuperable el valor de libros de los excedentes pagados por la Entidad, respecto de los cuales no existen a la fecha de los presentes estados contables, elementos de juicio que permitan inferir que serán total o parcialmente recuperables.

3. Las tenencias de títulos públicos y la asistencia crediticia al sector público no financiero se valúan en función de las reglamentaciones y normas dictadas por el Gobierno Nacional y por el BCRA. Particularmente la Comunicación "A" 3911 y complementarias del BCRA, establecen criterios de valor presente utilizando tasas de descuento reguladas, valores técnicos y flujos de fondos sin descontar. Por otra parte, la normativa vigente respecto al previsionamiento emanada del BCRA, determina que las acreencias con el Sector Público no Financiero no se encuentran sujetas a previsiones por riesgo de incobrabilidad, mientras que las normas contables profesionales requieren que los créditos deben compararse con su valor recuperable cada vez que se preparan estados contables.

La situación particular de la Entidad es la siguiente:

a) Al 31/12/07 y 2006, la Entidad mantiene imputados en el rubro Títulos Públicos sin cotización, Bonos del Gobierno Nacional en u$s- Libor-2012 con los que se constituyó un fondo tal que permita cancelar el saldo impago de certificados clase "A" del Fideicomiso Diagonal por un total de $ 18.048 y $ 21.115, respectivamente. Dichos títulos se encuentran valuados a valor técnico, según lo establecido por la Resolución Nº 265/04 del BCRA. Según las NCP estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su valor de cotización al 31/12/07 y 2006 es de $ 16.103 y $ 17.601, respectivamente.

b) Al 31/12/07 y 2006 los títulos recibidos del canje de deuda establecido por los Decretos Nº 1733 y 1735 se encuentran registrados por $ 89.913 y $ 93.607, respectivamente, en el rubro Títulos Públicos sin cotización. Según las NCP estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su cotización al 31/12/07 y 2006 es de $ 55.290 y $ 60.391, respectivamente.

c) Al 31/12/07 y 2006, los títulos recibidos del Canje Provincial establecido por el Decreto 1579/02 se encuentran registrados por $ 539.795 y $ 585.724, respectivamente, en el rubro Títulos Públicos sin cotización y por $ 26.480 y $1.411, respectivamente, en Créditos Diversos. Según las NCP estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su valor de cotización al 31/12/2007 y 2006 es de $ 490.843 y $ 592.231, respectivamente.

d) Al 31/12/07 y 2006 los Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional (provenientes del canje establecido por el Decreto N° 1387/01) se encuentran imputados en el rubro Préstamos al Sector Público no financiero por un total de $ 2.214.535 y $ 2.766.658, respectivamente. Según las NCP estos activos deben valuarse a su valor corriente. Dichos préstamos no cotizan en el mercado y no existen transacciones significativas con los mismos, no obstante lo cual su valor de paridad al 31/12/07 y 2006 se estima en 98% y 105%, respectivamente.

De haberse aplicado las NCP, el Patrimonio Neto de la entidad al 31/12/2007 y 2006 hubieran disminuido en aproximadamente $ 478.100 y $ 345.400, respectivamente. Por otra parte, los resultados al 31/12/2007 y 2006 hubieran disminuido en $ 132.700 y $ 345.000, respectivamente.